

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

y diploma que serán concedidos a los comercios, uno por cada zona de la provincia, que hayan obtenido más votos en Tierra de Campos, Tierra de Pinares, Duero-Esgueva y Montes Torozos. Esta votación será realizada por medios on-line.

La entrega de los premios se realizará en un acto de clausura de la Campaña y tendrá lugar en la Diputación de Valladolid.

CUARTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha de esta acción de promoción comercial asciende a 35.000 euros, que serán financiados íntegramente por la Diputación de Valladolid, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.03.483.00 del vigente Presupuesto.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de enero de 2024, conforme al presupuesto detallado por actuaciones y partidas que se acompaña junto al proyecto que forma parte del expediente.

GASTOS ELEGIBLES	COSTE DE LAS PARTIDAS
PLATAFORMA VIII CONCURSO ESCAPARATES EN TUCOMERCIO.COM Y EN DISFRUTAVALLADOLI.ES	8.500,00
PREMIOS VIII CONCURSO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	6.000,00
PREMIO CONCURSO VECINOS CIUDADANOS	1.500,00
GESTION Y COORDINACION ACCION	3.495,00
IMPRESIÓN DE NEWSLETTER INSCRIPCIÓN A COMERCIOS Y PARTICULARES. ENVIO DE CARTELES E INFORMACION A PARTICIPANTES Y COMERCIANTES DEL CONCURSO	3.705,00
GESTIÓN, REDACCIÓN Y PUBLICACIONES EN WEB DE TUCOMERCIOVECINO.COM - Y EN DISFRUTAVALLADOLI.ES	2.800,00
PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y RRSS	9.000,00
TOTAL PRESUPUESTO:	35.000,00

Además de los gastos expresamente excluidos por la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

SEXTA: - OBLIGACIONES DE FECOSVA

FECOSVA, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:
como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso, la subcontratación podrá realizarse por los importes (y correspondientes porcentajes sobre la subvención total) que se recogen en el presupuesto incorporado al expediente.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la DIPUTACIÓN de Valladolid.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION.

7.1.- La cuantía de la subvención se abonará a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

7.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a FECOSVA en ésta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

7.3.- La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios y fechas y lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se podrá presentar en formato digital.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copia de las facturas o documentos de los gastos realizados y justificantes bancarios de pago de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se

presentan se corresponden con los originales.

- Documento suscrito sobre las empresas beneficiarias de los premios sobre el conocimiento y cumplimiento del "régimen de minimis".

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

7.4.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

7.5.- La justificación se presentará antes del 31 de enero de 2024, en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47003 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

7.6.- En el caso de que FECOSVA justifique por importe inferior al importe de la subvención, deberá restituir las cantidades no aplicadas.

7.7.- De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo FECOSVA restituir la cantidad que corresponda.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo. En todo caso, al incluir gastos ya realizados, retrotraerá sus efectos al 1 de octubre de 2023.

La vigencia prevista es de 4 meses. No se prevé prórroga, sin perjuicio de que pueda concederse si concurren circunstancias excepcionales.

NOVENA. - MODIFICACION

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA. - RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS y el resto de normativa que le resulte de aplicación.

FECOSVA, en materia de protección de datos, se compromete a cumplir las obligaciones

establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION
DE COMERCIO Y SERVICIOS DE
VALLADOLID

Conrado Íscar Ordóñez

Jesús Herreras Revuelta

LA SECRETARIA GENERAL

Carmen Lucas Lucas